

EL RECUERDO DE LA VIDA Y OBRA FILOSÓFICO-POLÍTICA DE JUAN DE MARIANA

Fernando Centenera Sánchez-Seco

Doctor en Derecho

Profesor Ayudante de Teoría del Derecho y de Historia de la Filosofía Política

Universidad de Alcalá

1. Introducción

“Oy Viernes. 16 de Febrero a las. 5. De la tarde ha sido el S.^{or} seruido de llevar a mejor uida al P. Juan de Mariana de una calentura maligna que le acauo al nono; murio de 88 años...”¹. Con estas palabras que tomamos de una carta de Buiza, escrita en Toledo el 16 de febrero de 1624, se informaba a las casas de la provincia de la muerte de Mariana. Terminaba así la vida de un polifacético pensador que dejó tras de sí varios éxitos, pero también numerosas críticas. Su trayectoria ha sido objeto de análisis en diversos estudios. De entre ellos merece especial mención el elaborado por Cirot², aunque bien es cierto que éste centra la atención en la condición histórica del autor. Sin ánimo de ser exhaustivos, podríamos citar otros trabajos, como la tesis inédita de Ullastres³ y el estudio de Laures⁴, ambos centrados en el Mariana economista; o también las investigaciones de Hansen Roses⁵ y Lewy⁶, dedicadas al aspecto filosófico-político del escritor.

Sin embargo, aunque es cierto que el jesuita es conocido gracias a las anteriores referencias y a otras más, no es menos verdad que los estudios sobre su vida y obra tras el fallecimiento son casi inexistentes, y en todo caso muy puntuales. Es cierto que Mariana no creó una escuela propiamente hablando, aunque en alguna ocasión ha aparecido como el impulsor de ciertas tendencias⁷. No obstante, ello no obsta para plantear una investigación

¹ Vid. BUIZA, P.: “Carta original”. Documento localizado en el apartado de “Noticias”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887, pp. 421-423.

² CIROT, G.: *Mariana historien*. Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

³ ULLASTRES, A.: *Las ideas económicas de Juan de Mariana*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1941? (el año no aparece señalado en la tesis ni en las bases de datos. Estudiando los números de las firmas próximas a los de esta investigación, podemos fijar aproximadamente la fecha en 1941).

⁴ LAURES, J.: *The Political Economy of Juan de Mariana*, New York, Fordham University Press, 1928.

⁵ HANSEN ROSES, C.: *Ensayo sobre el pensamiento político del Padre Juan de Mariana*, Santiago, Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1959.

⁶ Vid. LEWY, G.: *Constitutionalism and statecraft during the golden age of Spain: A study of the political philosophy of Juan de Mariana S.J.*, Genève, Librairie E. Droz, 1960.

⁷ Por el perfil radical de su mentalidad y la audacia de sus reflexiones económicas, entre otros factores –todos ellos presentes en MARIANA (de), J.: *Tratado sobre la moneda de vellón*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 1987–, se ha llegado a considerar que Mariana podría haber sido la raíz de aquella escuela que, surgida en Toledo a lo largo del siglo XVII, se mostró sensibilizada y comprometida profundamente con la situación económica de la época. Vid. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F.: “Talavera de la Reina. Historia medieval y moderna”. En *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La*

centrada en la presencia *post mortem* del sabio en la historia. Incluso podría decirse que abordar una labor de esas características, daría posiblemente lugar a más de una tesis doctoral. No es, sin embargo, nuestra intención presentar aquí un trabajo de esa envergadura, sino más bien proponer unas cuantas ideas que puedan orientar posibles propuestas posteriores, en todo caso más ambiciosas. Aun así, es preciso adelantar además que nuestro estudio tiene un carácter específico, determinado sin duda por la obligada acotación que recomienda el examen de un autor que fue historiador, teólogo, filólogo, filósofo y economista. A la hora de llevar a cabo estos apuntes, nos hemos fijado en la faceta filosófico-política de Mariana.

Antes de comenzar, aunque quizá no fuera necesario quisiéramos exponer algunas notas sobre la vida y obra del sabio, pues entendemos que con ellas la lectura posterior será más comprensible. Juan de Mariana nació en Talavera de la Reina (Toledo)⁸, en 1536⁹. Estudió en la Universidad de Alcalá, y pronto pasaría a formar parte de la Compañía de Jesús (enero de 1554)¹⁰. Entre sus estancias como docente en el extranjero contamos las de Roma¹¹, Loreto, Florencia, Sicilia¹² y París¹³. Su vuelta a España (1574), marca un intenso periodo de composición de obras. Las más importantes son la *Historiae de Rebus Hispaniae* (1592)¹⁴, el tratado *De rege et regis institutione. Libri III* (1599)¹⁵, los *Tractatus*

Mancha, tomo XI, [s. l.], [s. n.], 1988, p. 3096; y MATEO PERAL (del), D.: “El Tratado De Monetae Mutatione del Padre Juan de Mariana”. En *Dinero y crédito (siglos XVI al XIX). Actas del Primer Coloquio Internacional de Historia Económica (Madrid-Villalba-Segovia, 21, 22 y 23 de marzo de 1977)*, Madrid, Moneda y Crédito, 1978, p. 382.

⁸ Vid. MARIANA (de), J.: *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. 3.

⁹ La fijación de la fecha de nacimiento no es pacífica en los estudios. Nosotros la deducimos de una declaración del propio Mariana, recogida en el proceso que sufrió en 1609. Entonces aseguró que tenía setenta y tres años. Vid. [Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota, Fiscal [...] contra el Padre Juan de Mariana de la Compañía de Jesus*, Madrid, 1610, f. 36. El escrito que recoge la edad está fechado el 3 de noviembre de 1609.

¹⁰ Vid. CIROT, G.: *Mariana...*, p. 1; y BACKER (de), A. et A.: *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Première partie: Bibliographie par les Pères Agustin et Aloys de Backer, tome V, Bruxelles / Paris, Oscar Schepens (Société Belge de Librairie)-Alphonse Picard (Librairie des Archives nationales et de l'École des Chartres), nouvelle édition par Carlos Sommervogel, 1894, col. 547.

¹¹ Vid. CIROT, G.: *Mariana...*, p. 1; LAURES, J.: *Op. cit.*, p. 1; NOGUERA, V.: “Historia de la vida y escritos del P. Juan de Mariana”. En MARIANA (de), J.: *Historia general de España que escribió el P. Juan de Mariana...*, tomo I, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1783, p. VI; PÉREZ GOYENA, A.: “El P. Juan de Mariana considerado como teólogo”. En *Estudios Eclesiásticos*, tomo III, nº. 9, 1924, pp. 396-408, nos fijamos en la p. 398; ASENSIO, F.: “El profesorado de Juan de Mariana y su influjo en la vida del escritor”. En *Hispania. Revista Española de Historia*, tomo XIII, nº. LIII, año 1953, pp. 581-641, nos fijamos en la p. 585; y PEÑALVER RAMOS, L. F.: *El monumento al Padre Juan de Mariana en Talavera de la Reina. Historia de un proceso: 1866-1888 (Eugenio Duque)*, Talavera de la Reina, Editorial Gráficas del Tajo, Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, 1996., p. 14.

¹² Vid. ASENSIO, F.: *Op. cit.*, pp. 600-609; PÉREZ GOYENA, A.: *Op. cit.*, p. 400; y CIROT, G.: “Mariana Jesuít. La jeunesse” En *Bulletin Hispanique*, tome XXXVIII, nº. 3, Juillet-Septembre, 1936, pp. 295-352, nos fijamos en la p. 327.

¹³ Vid. CIROT, G.: *Op. cit.*, p. 2; SÁNCHEZ AGESTA, L.: “Edición y estudio preliminar”. En MARIANA (de), J.: *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. X; y PI Y MARGALL, F.: “Discurso Preliminar”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B. A. E., Madrid, Atlas, 1950, p. VIII.

¹⁴ Vid. MARIANA, I.: *Historiae de Rebus Hispaniae. Libri XX*, Toleti, Typis Petri Roderici, 1592.

VII (1609)¹⁶, el *Discurso sobre las cosas de la Compañía de Jesús* (no publicado hasta 1768)¹⁷ y los *Scholia in Vetus et Novum Testamentum* (1619)¹⁸. De todos estos trabajos, el que más nos interesa es el dedicado a la educación del rey (es cierto que las otras obras también incluyen ideas filosófico-políticas, pero por lo general de un modo colateral o secundario, y casi nunca a modo de teoría). Se trata de una composición de tres libros que fue quemada en París (1610)¹⁹, cuando Ravaillac acabó con la vida de Enrique IV. En ella encontramos numerosas cuestiones, entre las que destacamos el origen de la sociedad y del poder real (su desarrollo es propio del precontractualismo)²⁰, las formas de gobierno y la más preferible de ellas (la monarquía hereditaria)²¹, la potestad del príncipe y la de la comunidad (ésta recibe importantes atribuciones)²², un estudio de las características del tirano y de los tipos (el usurpador y el de ejercicio)²³, y un sistema de resistencia que culmina con la justificación del tiranicidio por parte de un particular. Este recurso aparece precedido de numerosos cuidados que han de tenerse en cuenta con carácter previo, olvidados únicamente en el caso del usurpador. Por lo que respecta al tirano de ejercicio, si se trata de una tiranía moderada la solución única es el sufrimiento. Ante una situación de extrema opresión, el jesuita es partidario de la reunión de la república para que, de acuerdo con lo que todos piensan, se llegue a una determinación que puede consistir en la amonestación o, si ésta no da resultados, en el destronamiento. En cualquier caso, y si todo lo anterior no fuera posible, la solución última sólo estaría justificada tras el agotamiento de todas las vías alternativas que pudieran existir, y siempre que se tratara de una acción secundada por la república²⁴.

2. Algunas manifestaciones del siglo XVII

2.1. Contexto histórico

Como ya sabemos, Mariana murió en la segunda década del siglo XVII. Tras el fallecimiento su persona y obra parecieron perderse en el olvido. Sin embargo, ciertas manifestaciones puntuales se encargaron de que aquel no fuera absoluto. De entre ellas,

¹⁵ Vid. MARIANAE, I.: *De rege et regis institutione. Libri III. Ad Philippum III. Hispania Regem Catholicum*, Toleti, Apud Petrum Rodericum typog. Regium, 1599.

¹⁶ Vid. MARIANAE, I.: *Tractatus VII, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.*

¹⁷ Vid. MARIANA (de), J.: *Discurso de las enfermedades de la Compañía por el P. Juan de Mariana...*, Madrid, en la Imprenta de D. Gabriel Ramirez, 1768. Nosotros utilizaremos la siguiente versión: MARIANA, J. (de): "Discurso de las cosas de la Compañía". En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, pp. 595-617.

¹⁸ Vid. MARIANAE, I.: *Scholia in Vetus et Novum Testamentum*, Matrithi, excudebat Ludouicus Santius typographus regius; suis et Hieronymi de Courbes bibliopolae expensis, 1619.

¹⁹ Vid. *Extraict des Registres de Parlement...* En ROUSSEL, M.: *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610, pp. 519 y 520.

²⁰ Vid. MARIANA (de), J.: *La dignidad...*, pp. 19 y ss.

²¹ *Ibidem*, pp. 28 y ss., 40 y ss., y 60 y 61.

²² *Ibidem*, pp. 93 (*in fine*) y ss.

²³ *Ibidem*, pp. 60 y ss.

²⁴ *Ibidem*, pp. 79 y ss.

quizá las más significativas sean las que encontramos en una Inglaterra caracterizada por las siguientes circunstancias históricas. En el periodo que transcurre de 1603 a 1625, nos encontramos con el reinado de Jacobo I, que siguió una tendencia claramente absolutista. El titular de la corona se desentendió del Parlamento, utilizó recursos impopulares para satisfacer sus finanzas, frustró las pretensiones de los católicos y legó una herencia comprometida a su descendiente Carlos I (1625-1649). Éste mantuvo el absolutismo y el anglicanismo, valiéndose de los apoyos que le ofrecieron William Laud y Thomas Strafford²⁵. Su política exterior estuvo caracterizada por el enfrentamiento con los Austrias y los Borbones, y por ciertas maniobras religiosas que originaron rebeliones en Irlanda y Escocia. El monarca trató de resolver todos estos problemas convocando al Parlamento. Sin embargo, únicamente consiguió que quedara patente el divorcio entre la corona y los diputados y, con él, la inviabilidad del absolutismo real. Londres se sublevó y comenzó la guerra civil. En este contexto aparecería Oliver Cromwell, que supuso definitivamente la caída del monarca (fue ajusticiado en 1649), y la canalización de la Revolución Inglesa, tendente a un régimen republicano. Este proceso culminó con la designación de Cromwell como lord Protector. Corría por entonces el año 1653²⁶.

2.2. El recuerdo de Juan de Mariana

En el contexto inglés que a grandes rasgos acabamos de recrear, se renovaron numerosas doctrinas de antaño, principalmente con ocasión de los acontecimientos que finalmente propiciaron la ejecución de Carlos I. Éste fue condenado a muerte como un tirano, asesino, traidor y enemigo público del bien de la nación²⁷. La doctrina del tiranicidio debía estar por entonces en la mente de muchos, aunque bien es verdad que lo acontecido, no encajaba con aquello que la tradición había venido enseñando sobre la muerte del tirano²⁸. En cualquier caso, lo cierto es que aquellas circunstancias dieron el crédito suficiente para rescatar del recuerdo numerosas obras. Así *v. gr.*, aconteció con la *Conference about the next succession to crowne in Inghland* de Robert Parsons²⁹, que reapareció en la prensa de información desde finales de 1648 hasta febrero de 1649, es decir, durante el proceso y ejecución de Carlos I³⁰ (una de sus frases más representativas es la siguiente: “*Take this sword, and if I do reigne iustly, vse it for me, and if not, then vse it*

²⁵ Vid. VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]: *Historia Universal Espasa*, [s.l.], Espasa Calpe, 2004, p. 592.

²⁶ *Ibidem*, pp. 592 y 593.

²⁷ Vid. LEWIS, J. D.: “The development of the theory of tyrannicide to 1660”. En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957, p. 82.

²⁸ *Ibidem*. Para un estudio sobre los factores que requiere el tiranicidio, *vid.* JÁSZI, O.: “The use and abuse of tyrannicide”. En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957, p. 166.

²⁹ Vid. PARSONS, R. (Doleman): *A Conference about the next succession to crowne in Inghland...*, [s.d.], [s.n.], 1594.

³⁰ Vid. BOROT, L.: “«Vive le roi!» ou «mort au tyran?»». Le procès et l'exécution de Charles I^{er} dans la presse d'information de novembre 1648 à février 1649”. En *Figures de la royauté en Angleterre de Shakespeare à la Glorieuse Révolution*, [s.l.], Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1999, pp. 148 y ss.

against me”³¹). Sin embargo, este tipo de literatura ya venía siendo popular desde años atrás. Es el caso del tratado *De rege et regis institutione* de Mariana. Algunos estudios aseguran que hacia los años 1642-43, la obra pedagógica del jesuita causó gran alarma en Inglaterra, pues debía estar por todas las partes³² (no hace falta detenernos a estudiar las intenciones que movieron a su uso, sin duda no acordes con la propuesta del jesuita³³). Incluso el propio Cromwell debió conocer la composición, pues firmó un discurso dedicado a la naturaleza del poder real, de acuerdo con los principios de Mariana y Buchanan³⁴ (este último también había defendido el tiranicidio incluso antes que el jesuita, siendo suya la idea de que un particular puede acabar con el tirano, es decir, con el enemigo público³⁵). Paradójicamente, tiempo después aquel revolucionario sería considerado tirano por el título y de ejercicio³⁶; los dos tipos que Mariana estudia en su obra.

3. Algunas manifestaciones del siglo XVIII

3.1. Contexto histórico

Tras las apariciones esporádicas del tratado de Mariana en el contexto inglés de mediados del XVII, nos adentramos en un periodo que no fue precisamente el más entrañable, en lo que al recuerdo del jesuita se refiere. Las manifestaciones de la época surgidas en torno a su persona y obra, en buena medida se explican si atendemos a las siguientes circunstancias históricas. En el siglo XVIII los miembros de la Compañía de Jesús sufrieron expulsiones en numerosos países³⁷. España no fue una excepción. A muy grandes rasgos, los hechos acontecidos en este contexto podrían resumirse del siguiente modo. El 23 de marzo de 1766, tuvo lugar en Madrid el motín de Esquilache. Carlos III huyó entonces a Aranjuez y aceptó la propuesta de llevar a cabo una investigación, para así poder encontrar a los verdaderos autores de las algaradas. De este modo se instituyó la

³¹ Vid. PARSONS, R. (Doleman): *Op. cit.* pp. 79 y 80.

³² Vid. LEWIS, J. D.: *Op. cit.*, p. 80.

³³ Mariana no considera el caso de la ejecución del gobernante, tal y como sucedió en el caso de Carlos I.

³⁴ Vid. LEWIS, J. D.: *Op. cit.*, p. 83; y LEWY, G. *Op. cit.*, p. 156.

³⁵ Vid. BUCHANAN, G.: *The Powers of the Crown in Scotland*, Austin, The University of Texas Press, 1949, pp. 141 y ss.

³⁶ Vid. LEWIS, J. D.: *Op. cit.*, pp. 84 y 85.

³⁷ El 6 de agosto de 1762 el Parlamento francés declaró que los jesuitas iban en contra de las autoridades religiosas y temporales, y que además trataban de hacerse independientes y dueños del poder por todos los medios. De este modo, se pronunció la expulsión irrevocable de la Orden en Francia. Vid. RANKE (von), L.: *Historia de los papas en la época Moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, cuarta reimpresión, 1981, p. 569. Según Ravignan, el 7 de agosto la institución antes citada expidió el fallo decretando la supresión de la Compañía de Jesús. Vid. RAVIGNAN (de), P.: *De la existencia del Instituto de los Jesuitas*, Madrid, Imprenta de Tejado, traducción al castellano de la séptima edición francesa, 1855, p. 149.

En Portugal la situación no fue muy diferente. Los jesuitas fueron expulsados del país en 1759, habiendo sido acusados de conspirar contra la vida del monarca José I. Vid. OLIVEIRA (de), MARQUÉS, A. H.: *Historia de Portugal. Desde los tiempos más antiguos hasta el gobierno de Pinheiro de Azevedo*, tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español de la 8ª en portugués, 1983, p. 418. Consúltese también en esta ocasión el trabajo de RANKE (von), L.: *Op. cit.*, p. 568.

pesquisa secreta (21 de abril de 1766). Teniendo en cuenta las máximas de los jesuitas (calificadas de sanguinarias), este consejo extraordinario recomendó al rey por unanimidad su expulsión³⁸. Una última junta especial preparada por Carlos III aceptó en sustancia esta determinación, si bien se añadieron algunas sugerencias con vistas a la ejecución de la sentencia³⁹.

La comunicación de la orden de destierro comenzó la noche del 31 de marzo de 1767 en Madrid (en las provincias tuvo lugar en la madrugada del 2 de abril)⁴⁰. Carlos III parece que vaciló antes de firmar la pragmática. Algunos historiadores consideran que fue necesaria la aportación de ciertos documentos jesuíticos, en los cuales se motejaba al rey de hijo adulterino de Isabel Farnesio y Alberoni. No obstante, la influencia de estas pruebas en la decisión real, en el caso de que hubieran existido, no es algo probado. También se ha señalado que el monarca recibió cierta información, en la cual los jesuitas aparecían como claros artífices de un complot dirigido contra la corona y la familia real. No obstante, es preciso reseñar que el rey nunca consideró explícitamente tal cuestión⁴¹.

3.2. El recuerdo de Juan de Mariana

Como habrá podido comprobarse, la época que nos ocupa fue muy negativa para la Compañía de Jesús. En ocasiones, el reflejo de aquel espíritu ensombreció hasta el extremo las propuestas filosófico-políticas de algunos jesuitas. Entre ellos encontramos a Mariana. El dato de que en el siglo XVIII su tratado *De rege et regis institutione* no se publicó ni una sola vez, resulta bastante significativo. Ciertamente es que por entonces pasó por las prensas el *Discurso de las cosas de la Compañía*⁴², y una sugerente edición de la *Historia* del autor (en ella encontramos una interesante biografía de Mariana llevada a cabo por Noguera)⁴³. Sin embargo, al menos por lo que toca a la primera publicación, parece que hemos de entenderla como una maniobra más de la política dieciochesca, en definitiva, como un ataque al Instituto de San Ignacio. En la obra en cuestión Mariana analizó las faltas, disgustos, revueltas, novicios, estudios, monarquía y justicia de su Compañía. Sus reflexiones no eran precisamente positivas, como así lo prueban unas críticas dirigidas a ciertas medidas tomadas por el general Aquaviva, y también aquellas concernientes al descontento español surgido cuando Everardo fue elegido para dirigir la Compañía⁴⁴.

³⁸ Vid. PINEDO, I.: "La expulsión de los jesuitas". En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Ediciones Morata. Ediciones S.M., 1993, pp. 699 y 700.

³⁹ *Ibidem*, pp. 700 y 701.

⁴⁰ Vid. PINEDO, I.: *Op. cit.*, p. 701; y ALTAMIRA y CREVEA, R.: *Historia de España y de la civilización española*, tomo IV, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 3ª edición, corregida y aumentada, 1914, pp. 229 y 230.

⁴¹ Vid. ALTAMIRA y CREVEA, R.: *Op. cit.*, p. 229.

⁴² Vid. La nota a pie número 17.

⁴³ Vid. NOGUERA, V.: *Op. cit.*

⁴⁴ Vid. MARIANA (de), J.: "Discurso...", p. 607.

No obstante, hemos de señalar que el grado de rechazo existente en esta época, en torno a la persona e ideas filosófico-políticas de Mariana, no sólo se refleja en la estadística que encontramos en los datos de imprenta. Las críticas aparecen de un modo claro en varios escritos. Representativos al respecto son los llevados a cabo por Campomanes, personaje que encontró en las obras del talaverano el arma idónea para combatir a la Compañía de Jesús. En este sentido, podríamos reparar en diferentes referencias. Así, *v. gr.*, en la *Alegación del fiscal don Pedro Rodríguez Campomanes*, recogida en el *Expediente del obispo de Cuenca*, se considera que el levantamiento de los pueblos contra el gobierno es doctrina sacrilega, seductiva, subversiva y herética. Aquí quizá podría advertirse una posible crítica implícita, dirigida al sistema de resistencia que Mariana propone en el tratado *De rege et regis institutione*. Sin embargo, Campomanes despeja en parte las dudas que pudieran suscitar posibles conjeturas, en torno a los autores de aquellos planteamientos, al señalar que tras la publicación de las enseñanzas sanguinarias de Mariana, se vieron muchas resultas a cargo de los dogmatizantes de dichas máximas⁴⁵.

Significativo es también el *Dictamen fiscal de expulsión de los jesuitas*. En él parece aceptarse que el sabio fue el primero que propagó la doctrina regicida y tiranicida en España, dando así ánimo a los pueblos para que se levantaran contra las potestades superiores⁴⁶.

Incluso en el *Epistolario* del afamado abogado, encontramos declaraciones que secundan los análisis críticos recogidos en las obras anteriores. Representativa en este sentido resulta una carta de Manuel Díez dirigida a Campomanes, en la cual se condenan implícitamente las propuestas de Mariana. La crítica se expresa en los siguientes términos: “*así estaremos más distantes de la doctrina sanguinolenta que propagaba no sé quien, contra los hombres y aún contra los reyes, que son los ungidos del señor*”⁴⁷.

Las declaraciones que acabamos de considerar podrían ser cuestionables en varios de sus puntos. Así, *v. gr.*, resulta desconcertante comprobar que Campomanes tenía un completo desconocimiento de autores como Espinosa⁴⁸, Vitoria⁴⁹ o Soto⁵⁰, entre otros.

⁴⁵ Vid. *Expediente del Obispo de Cuenca*. En *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona*, tomo 59 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra-Impresor-Editor, 1867, pp. 46 y 47. Las consideraciones recabadas de este documento se pueden ver consideradas en los siguientes trabajos: PRIETO, F.: *Historia de las ideas y de las formas políticas*, tomo III. Edad Moderna (2. La Ilustración), Madrid, Unión Editorial, 1992, p. 455; y SÁNCHEZ AGESTA, L.: *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1979, pp. 108 y 109.

⁴⁶ Vid. RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P.: *Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España (1766-1767)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977, p. 148.

⁴⁷ Vid. Díez, M.: “Manuel Díez a Campomanes. Valladolid 20.5.1774” En RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P.: *Epistolario*, tomo I (1747-1777), Madrid, Fundación Universitaria Española-Edición de Miguel Avilés Fernández y Jorge Cejudo López, 1983, pp. 492 y 493.

⁴⁸ Vid. ESPINOSA (de), J.: *Diálogo en laude de las mujeres*, Madrid, C.S.I.C., 1946, pp. 60-62.

⁴⁹ Vid. VITORIA (de), F.: “Dubium de Tyranno”. En *Relectio de Iure Belli o Paz Dinámica*, Madrid, C.S.I.C., 1981, pp. 282 y 285; y VITORIA (de), F.: “Relección del homicidio”. *Relecciones Teológicas del P. Fray Francisco de Vitoria*, tomo II, Madrid, Librería Religiosa Hernández, 1917, p. 215.

⁵⁰ Vid. SOTO (de), D.: *De la justicia y del derecho*, tomo I, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967, p. 389.

Todos ellos (son sólo una representación), expusieron antes que el jesuita la doctrina del tiranicidio en España, e incluso algunos de los mencionados –es el caso de Espinosa–, igualaron al talaverano en la gravedad de los resultados. Por otra parte, el fiscal no es preciso al atribuir al sabio la doctrina del regicidio⁵¹.

Es cierto que, ante el ambiente hostil de la época, no se hicieron esperar las defensas protagonizadas por los de Loyola. En ellas también sale a relucir la doctrina de Mariana. Sin embargo, tampoco en este tipo de literatura el autor quedaría bien parado, como así lo demuestra un análisis de la *Anatomía del Informe de Campomanes*. En esta composición del padre Isla que tomamos como ejemplo, se considera que Mariana sacó clandestinamente el tratado *De rege et regis institutione*, que era indigesto y de genio avinagrado, y que su doctrina era perniciosa, entre otras críticas⁵².

De haber vivido, el sabio seguro que habría vuelto a escribir las siguientes palabras que encontramos en su correspondencia, fruto de sus sentimientos ante la condena del tratado pedagógico, entre otros sucesos: “*Que no puede V. M. creer por cuantas partes a un mismo tiempo he sido y soy combatido, y cuán solo me han dejado*”⁵³. Incluso nos atreveríamos a decir que, en esta ocasión, como quizá también entonces, la pesadumbre del jesuita habría estado conjugada con la sorpresa. Lo cierto es que no es fácil determinar los razonamientos que fundamentan la opinión de Isla. Resulta realmente complicado sostener su postura, si se tienen en cuenta los permisos que recoge la obra de 1599 en sus páginas iniciales⁵⁴, si se escucha al autor cuando en su libro llora la muerte de su amigo Calderón⁵⁵, o si, en definitiva, se tienen en mente los reparos que Mariana propone antes de admitir el tiranicidio. Definitivamente, la Compañía hizo lo imposible para impedir que la doctrina de Mariana apareciera como su *leitmotiv*.

Concluimos este apartado considerando dos disposiciones que recoge la *Novísima recopilación* (título IV del libro VII), pues en ellas creemos que también se condena implícitamente la doctrina del escritor. En la primera se prohíbe la enseñanza del regicidio y tiranicidio en las universidades y estudios⁵⁶. En la segunda se prescribe la supresión de las

⁵¹ Mariana se centra en el tiranicidio, como así lo demuestra el título del capítulo que trata dicha temática (“*Si es lícito matar al tirano*”). Vid. MARIANA (de), J.: *La dignidad...*, p. 70.

⁵² Vid. ISLA (de), J. F.: *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979, pp. 77, 78 y 164.

⁵³ Vid. la siguiente carta: MARIANA (de), J.: “[Con la de V. M. de los 15 del pasado...].” En CIROT, G.: *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905, p. 427.

⁵⁴ Vid. MARIANA, I.: *De rege...*, pp. siguientes al frontispicio. En ellas encontramos la *Facultas imprimendi* del padre Hojeda, la censura de Pedro de Oña y la *Summa regii privilegii*.

⁵⁵ Vid. MARIANA (de), J.: *La dignidad...*, pp. 381-383.

⁵⁶ Vid. *Ley III. Prohibicion de enseñar en las Universidades, & c. ni aun con título de probabilidad, la doctrina del regicidio y tiranicidio*. En *Novísima recopilación de las leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975, p. 23. El texto que nos interesa es el siguiente: “*Deseando extirpar de raíz la perniciosa semilla de la doctrina del regicidio y tiranicidio, que se halla estampada y se lee en tantos autores, por ser destructiva del Estado, y de la pública tranquilidad; he tenido á bien mandar, que los Graduados, Catedráticos y Maestros de las Universidades y Estudios de estos Reynos hagan juramento, al ingreso en sus oficios y grados, de hacer observar y enseñar la doctrina contenida en la sesión 15 del Concilio de Constancia; y que en su*

cátedras jesuíticas en los ámbitos recogidos en la ley anterior, y la no utilización de los autores de la Compañía de Jesús en la enseñanza⁵⁷. Sin duda alguna, parece que hay que entender que Mariana debió estar entre ellos.

4. Algunas manifestaciones acontecidas en el siglo XIX

4.1. Contexto histórico

Aunque el siglo XVIII no fue precisamente de los más favorables para Mariana, todas aquellas sombras cernidas en torno a él por entonces, quedarían disipadas y compensadas posteriormente. En el siglo XIX su figura y obra renacerían como nunca más lo volvieron a hacer. El recuerdo ya está presente en el ámbito español a mediados de siglo, pero la reaparición surgió con mucha más fuerza en el final de la penúltima década.

Estamos en una época marcada por los conflictos carlistas. Éstos traerían consigo el gobierno de Espartero (1840), el de Ramón Narváez (1847), la sustitución de éste por Bravo Murillo y la coalición entre Espartero y O'Donnell (1854). Después de este periodo llegaría el *sexenio revolucionario*, que a su vez daría paso a la instauración de la I República (ésta y la Restauración son para nosotros los hitos más relevantes). El primer gobierno republicano se formó el 11 de febrero de 1873, y estuvo presidido por Estanislao Figueras. En mayo se celebraron elecciones a Cortes Constituyentes, y de ellas salieron victoriosos los republicanos. De este modo, el 8 de junio se proclamó la República Federal, Figueras dejó el cargo y Francisco Pi y Margall fue nombrado segundo presidente de la República. Tras éste, ocuparían el puesto Nicolás Salmerón y Emilio Castelar. No obstante, las circunstancias políticas no tardarían en cambiar. El 4 de enero de 1874, las tropas del general Manuel Pavía irrumpieron en el Congreso⁵⁸ y meses después (el 29 de diciembre de 1874), Alfonso XII fue proclamado rey de España. La Restauración se apoyó principalmente en la alternancia pacífica de dos partidos: el conservador de Cánovas y el liberal fusionista de Sagasta. El monarca español moriría el 25 de noviembre de 1885, y

consequencia no enseñarán, ni aun con el título de probabilidad, la del regicidio y tiranicidio contra las legítimas Potestades. Y para que tan saludable providencia tenga general observancia, mando igualmente, que esta resolución se entienda y comunique para su observancia á los Prelados eclesiásticos por lo tocante á los Seminarios, á los Superiores de las Ordenes por sus estudios interiores, y á las Justicias por los estudios de su provision”.

Esta disposición se contempla v. gr. en los siguientes trabajos: HANSEN ROSES, C.: *Op. cit.*, p. 140; y LEWY, G.: *Op. cit.*, p. 151.

⁵⁷ *Vid. Ley IV. Supresion en las Universidades y Estudios de las cátedras de la Escuela Jesuítica.* En *Novisima recopilacion de las leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975, pp. 23 y 24. Principalmente, reparamos en el siguiente extracto: “...por la qual mando, se extingan en todas las Universidades y Estudios de estos mis Reynos las cátedras de la Escuela llamada Jesuítica, y que no se use de los autores de ella para la enseñanza”.

⁵⁸ *Vid. VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]: Op. cit.*, pp. 922-925.

María Cristina de Habsburgo, encinta por entonces, sería nombrada regente. El 17 de mayo de 1886, nació el que después sería Alfonso XIII⁵⁹.

4.2. El recuerdo de Juan de Mariana

4.2.1. Las ediciones del tratado *De rege et regis institutione*

Como ya hemos dicho, en el siglo XIX la vida y obra de Mariana adquirieron especial relevancia. Ésta podría verse reflejada en diferentes aspectos, pero nosotros vamos a detenernos en tres que creemos especialmente representativos: la vuelta del tratado *De rege et regis institutione* a la imprenta, la reconsideración de la doctrina del autor por parte de varios autores y los reconocimientos manifestados en diferentes actos. A continuación nos ocupamos de la obra pedagógica (las cuestiones restantes quedarán desarrolladas en los siguientes apartados).

En el periodo que estudiamos el tratado dedicado a Felipe III se publicó varias veces. Todas las versiones que aparecieron entonces incluían una novedad: por fin el texto aparecía en castellano. La primera edición de la época data de 1845. Su título completo es el siguiente: *Del rey y de la institución de la dignidad real. Tratado dividido en tres libros; compuesto en latín por el P. Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús, y dirigido al rey católico Felipe III. Traducido de la segunda edición hecha en el año 1640. (No se ha traducido hasta ahora a ninguna lengua vulgar)*⁶⁰. En esta versión no se da información alguna sobre la identidad de la persona que llevó a cabo la traslación al castellano (al menos nosotros no hemos logrado encontrarla). El prólogo inicial que antecede a la obra lleva el siguiente título: *El Traductor*. Sin embargo, no está firmado. Según algún estudio, parece que hemos de entender que se trata de Francisco Pérez de Anaya⁶¹.

Por lo que respecta a los datos que recoge el título de la impresión, hay que precisar que uno de ellos parece discutible. Ullastres constata en su tesis inédita que la segunda edición no es la de 1640, como se ve en la portada. Según este autor tal confusión pudiera ser explicable, si se tiene en cuenta que la versión de dicho año es una reproducción de la segunda⁶². Ciertamente, el argumento de que la segunda edición no fue la de 1640 es acertado, pues antes de ella tenemos las de 1599 (versión príncipe), 1605⁶³ y 1611⁶⁴. Sin

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 925 y 926.

⁶⁰ *Vid.* MARIANA (de), J.: *Del rey...* (1845).

⁶¹ *Vid.* BACKER (de), A. et A.: *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 558; y BACKER (de), A.: *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus ou Notices bibliographiques*. 1°. De tous les ouvrages publiés par les membres de la Compagnie de Jésus depuis la fondation de l'Ordre jusqu'à nos jours. 2°. Des apologies des controverses religieuses, des critiques littéraires et scientifiques suscitées a leur sujet, tome II, Lyon-Liège, L'Auteur C. Sommervogel-L'Auteur A. de Backer, nouvelle édition refondue et considérablement augmentée, 1872, col. 1088.

⁶² *Vid.* ULLASTRES, A.: *Op. cit.*, p. 7.

⁶³ *Vid.* MARIANAE, I.: *De rege et regis institutione libri III... Eiusdem De ponderibus et mensuris liber*, Mogvntiae, Typis Baltasaris Lippii, Impensis Heredum Andrea Wecheli, 1605.

embargo, un análisis detenido recomienda una revisión de la propuesta de Ullastres, al tiempo que la formulación de otra alternativa. Es verdad que en la impresión que nos ocupa, se pone de manifiesto la existencia de una edición en 1640. Sin embargo, los esfuerzos que hemos dedicado por nuestra parte para encontrarla, no nos han proporcionado ni el menor vestigio de la misma. Todas las pesquisas llevadas a cabo en este punto, nos inducen a pensar que a mediados del siglo XVII el tratado nunca vio la luz. Por una parte, debemos señalar que aunque el mismo Ullastres parece que conoció la edición (en su trabajo señala que fue la segunda hecha en España), el apartado de su tesis que enumera las fuentes manejadas sólo refiere aquellas de 1599, 1605 y 1611 (en esta relación no aparece ningún ejemplar de 1640)⁶⁵. Por otra parte, hemos de constatar que los bibliógrafos de la Compañía de Jesús no recogen la versión en cuestión⁶⁶. Llegados a este punto, y si estamos en lo cierto con todo lo anterior, habremos de reconocer que la mención de la presunta edición de 1640, perceptible sin duda en el frontispicio de aquella aparecida en 1845, quizá pudo haberse debido a un error tipográfico, a un descuido, o bien a una causa de naturaleza parecida.

La Biblioteca de Autores Españoles (B.A.E.), también decidió incluir en su relación de obras al tratado del príncipe. Éste se publicó en 1872⁶⁷. La colección recogió además otros trabajos del jesuita, dispuestos y revisados por alguien que firma con las iniciales D.F.P. y M. Todos ellos aparecieron encabezados por un *Discurso Preliminar*, firmado también con las iniciales anteriores que, sin duda, hemos de entender que corresponden a Don Francisco Pi y Margall. Según los entendidos, éste podría haber traducido algunas páginas de la composición pedagógica, pero no es probable que llevase a cabo la traslación íntegramente. Una disposición desigual y la ausencia de declaraciones por parte del que fuera presidente de la I República, entre otros detalles, así parecen probarlo⁶⁸.

En 1880 la obra dedicada a Felipe III vería de nuevo la luz. En esta ocasión la portada muestra el título de la composición, e informa de la condena que sufrió el tratado en París. Se trata de una versión en castellano de Crellion Acivaro, acompañada de una

⁶⁴ Vid. MARIANA, I.: *De rege et regis institutione libri III... Eiusdem de ponderibus & mensuris liber*, Moguntiae (aunque en el ejemplar que hemos consultado no aparece este nombre –el frontispicio no está completo–, los bibliógrafos mencionan el lugar citado), Typis Wechelians, Editio secunda, 1611.

⁶⁵ Vid. ULLASTRES, A.: *Op. cit.*, p. 25.

⁶⁶ Vid. BACKER (de), A. et A.: *Bibliothèque de la Compagnie...*, col. 558 y ss; y BACKER (de), A.: *Bibliothèque des écrivains...*, col. 1088.

⁶⁷ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L.: “Edición y Estudio Preliminar”..., pp. LXII. Tras considerar la edición de 1845, este autor señala que diez años más tarde aparecería una nueva traducción en la B.A.E. Ciertamente, en dicha colección las obras de Mariana se empezaron a publicar a partir de 1854, pues el primer tomo que las recoge lleva este año. Sin embargo, es preciso reseñar que en este volumen no aparece el tratado *De rege et regis institutione*. Su contenido sólo incluye una parte de la *Historia general de España*. La referencia es la siguiente: MARIANA (de), J.: “Historia general de España”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira-Editor-Impresor, 1854. La obra pedagógica aparecería en el segundo tomo que la colección dedicó al sabio. Éste vio la luz en 1872 y por ello, nosotros hemos dispuesto este año en el texto. La referencia a la que nos referimos en esta ocasión es la siguiente: MARIANA (de), J.: “Del rey y de la institución real”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B. A. E., Madrid, M. Rivadeneira-Editor-Impresor, 1872.

⁶⁸ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L.: “Edición y Estudio Preliminar”..., p. LXII.

biografía de Mariana elaborada por Balmes⁶⁹ (Sánchez Agesta considera que la firma del traductor deja la duda de si se trata de un seudónimo⁷⁰).

4.2.2. El autor y las tendencias políticas del momento

La recuperación de las ideas de Mariana llevada a cabo a lo largo del siglo XIX, ya con motivo de la traducción de sus obras, ya con la intención de estudiar su doctrina, apareció frecuentemente impregnada de las tendencias políticas del momento. Según algún estudio, con ocasión del estallido de la revolución en España y con el advenimiento de la República (1873), los liberales encabezados por Pi y Margall y Chao, inscribieron el nombre de Mariana en su bandera a modo de grito de combate, al tiempo que difundieron sus ideas filosófico-políticas⁷¹. No obstante, a la vista de ciertas referencias hemos de entender que aquellas manifestaciones, también debieron estar presente antes y después del periodo citado. En este sentido podemos reseñar que en 1849, apareció una nueva edición de la *Historia general de España* de nuestro autor, precedida por un estudio que llevó a cabo Chao⁷². Significativos son también unos *Breves Apuntes* que Pi y Margall redactó sobre nuestro autor, con motivo del levantamiento de una estatua en su honor en Talavera de la Reina (como enseguida veremos, este acontecimiento tuvo lugar en 1888)⁷³.

No obstante, hemos de constatar con cierto sentimiento de paradoja que, aunque pudiera extrañar, la doctrina de Mariana no fue pendón de un solo mástil. El hecho de que el jesuita fuese tomado como insignia de tendencias republicanas y liberales, no estuvo exento de réplicas. Sin duda alguna, una de las más paradigmáticas fue la llevada a cabo por Garzón, en una obra titulada *El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales*⁷⁴.

⁶⁹ Vid. MARIANA (de), J.: *Del rey y de la institución real (De rege et regis institutione). Por el P. Juan de Mariana. Obra quemada en París por la mano del verdugo en tiempo de Enrique IV. Versión castellana de Crelion Acivaro con la biografía del célebre jesuita por el presbítero Don Jaime Balmes*, Barcelona, La Selecta, 1880.

⁷⁰ Vid. SÁNCHEZ AGESTA, L.: “Edición y Estudio Preliminar”..., p. LXIII.

⁷¹ Vid. PFANDL, L.: *Historia de la Literatura Nacional Española en la Edad de Oro*, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 1933, pp. 225 y 226.

⁷² Vid. CHAO, E.: “Juan de Mariana”. En MARIANA (de), J.: *Historia general de España la compuesta, enmendada y añadida por el Padre Mariana, con la continuación de Miniana; completada... y adornada*, tomo I, Madrid, [Imprenta de Gaspar y Roig], Editores, 1849, pp. I-XI.

⁷³ Según nos cuenta el propio autor, se trata de una obra en la que refundió algunas notas que años antes ya había publicado, con ocasión de la inclusión de las obras de Mariana en la B.A.E. (entendemos que se trata del *Discurso Preliminar* que recoge dicha edición). Vid. PI Y MARGALL, F.: *Juan de Mariana. Breves apuntes sobre su vida y sus escritos*, [s.l.], Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1888, p. 5.

⁷⁴ Así v. gr., considerando una declaración de Chao en la que se constata que el jesuita convirtió a Francia en regicida de Luis XVI (CHAO, E. *Op. cit.*, p. IX), Garzón manifiesta lo contradictorio de la misma, si se tienen en cuenta otros datos que también facilita Chao. La réplica queda subrayada con el análisis de ciertas líneas propuestas por este último, en las cuales se constata que para hacer del tratado del jesuita un manual de regicidas, sería necesario cortar frases, oprimir palabras, etc. Sobre estas apreciaciones y otras más del mismo tipo, consúltese el trabajo de GARZÓN, F de P.: *El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales. Estudio comparativo*, Madrid, Biblioteca de la Ciencia Cristiana, 1889, pp. 208 y 209.

Otras manifestaciones que descubren la relación existente entre el jesuita y la realidad política del XIX, las encontramos en Talavera de la Reina; una población que, en la primavera de 1888, se preparaba para homenajear con varios actos a Mariana. Sin embargo, ya desde los prolegómenos todo apuntaba a que allí, el sabio no iba a ser protagonista único. Prueba clara de ello aporta la expectación con la que se vivió la llegada de un *exprés* de Madrid. En él viajaba Pi y Margall. Ciertamente, éste no era alguien insignificante y por ende, las loas reservadas para el jesuita iban a cobrar ciertos tintes de actualidad. En aquel ambiente existía una clara pretensión: establecer un paralelismo entre el talaverano, crítico con su tiempo, y el movimiento republicano federalista de la época, provisto también de un espíritu reivindicativo con respecto al gobierno establecido en la Restauración (los componentes del Ayuntamiento de Talavera simpatizaban con las ideas de Pi y Margall)⁷⁵. Ciertamente, se trata de un planteamiento algo forzado, al menos en parte, si se tienen en cuenta las preferencias monárquicas de Mariana; aunque las aspiraciones constitucionalistas del jesuita sí pudieran aportar cierto fundamento.

El 27 de mayo tuvo lugar la inauguración de un monumento erigido en honor al sabio. Aquel día despertó lluvioso, pero las inclemencias del tiempo en nada oscurecieron el espíritu de Talavera. Un arco levantado entonces por el grupo de Artes y Oficios, nos da una idea del entusiasmo que allí se estaba viviendo (al parecer, se situó en lo que hoy se conoce con el nombre de Arco de San Pedro, una calle que desemboca en la plaza del Reloj)⁷⁶. A las cinco menos cuarto salió una procesión cívica que al cabo de una media hora, llegó al lugar donde se había levantado el monumento. Cuando éste iba a ser descubierto comenzó a llover, aunque luego parece que lució espléndidamente el sol. Pi y Margall no acudió a ninguno de estos actos, ya por cansancio o bien por prudencia, para no causar conflictos⁷⁷. Sí asistió Vicente de la Fuente, que representó a la *Real Academia de la Historia* en compañía de Luis Jiménez de la Llave⁷⁸. Allí hicieron público el facsímile de la partida bautismal del escritor⁷⁹.

Además de los eventos anteriores, con motivo de la inauguración del monumento se celebró también un banquete en el Liceo, que tuvo lugar el mismo día 27 a partir de las ocho de la tarde (allí los brindis estuvieron cargados de claros matices políticos)⁸⁰. Coincidiendo también con todos estos reconocimientos, el Ayuntamiento de Talavera colocó una lápida en el lugar donde la tradición señala que nació Mariana. Hoy se levanta

⁷⁵ Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F.: *Op. cit.*, pp. 88-90.

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 85-87. Hoy en día la estructura urbana sigue siendo la misma, al menos en el punto que nos interesa. Sin embargo, su apariencia es totalmente distinta a la que existió en el siglo XIX.

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 93-95.

⁷⁸ Vid. "Noticias". En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XII, Junio, 1888, p. 447. Según se constata en esta fuente (pp. 434 y 435), el Alcalde del Ayuntamiento de Talavera envió un oficio a la *Real Academia de la Historia*, para así anunciar el acontecimiento e invitar a todos sus componentes. Ésta contestó que procuraría enviar a una comisión. No obstante, quedó establecido que si los académicos acordados no pudieran trasladarse a Talavera, la corporación sería representada por Jiménez de la Llave. Las designaciones recayeron en La Fuente, Fita y Esteller.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 447.

⁸⁰ Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F.: *Op. cit.*, pp. 95-97.

allí un centro social, y en su fachada todavía se conserva el mármol que informa del alumbramiento. En él se recoge el siguiente texto: EN ESTA CASA. AÑO DE 1536. NACIO./ EL HISTORIADOR P. JUAN DE MARIANA./ LUZ DE LA LIBERTAD. LLAMA DEL GENIO./ EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE 1888/ LE CONSAGRÓ ESTA MEMORIA⁸¹.

Aparte de todo lo anterior, hemos de añadir que en los días 26 y 27 tuvieron lugar en Talavera dos veladas literarias⁸², y que dos jornadas después se celebró una reunión federal del Partido Republicano. En esta última se pronunciaron discursos que defendían los valores del colectivo congregado, en detrimento del papel de las monarquías. Como no podría haber sido de otra manera, la intervención principal corrió a cargo de Pi y Margall. Éste expuso la penosa situación por la que, a su entender, pasaba España. Sus palabras no quedaron exentas de réplicas. Incluso se llegó a establecer un paralelismo entre aquel discurso y el que ofreció la reina regente María Cristina, con ocasión de la Exposición Universal en Barcelona⁸³.

En nuestros días todavía se conserva el monumento erigido hace más de un siglo en honor a Juan de Mariana; sin duda, un símbolo callado de todos aquellos acontecimientos del XIX. Se encuentra en el centro administrativo de Talavera, concretamente, en la plaza que lleva el nombre del escritor. Allí también está el Teatro Victoria al que, paradójicamente, también podemos llamar de *Juan de Mariana*⁸⁴. Una valla de hierro forjado limitada por cuatro columnatas (en ellas encontramos las iniciales P.M.), determina el perímetro del monumento que, en su trayectoria hacia el centro, se eleva en forma de breve escalinata y termina por convertirse en pedestal. La base y adornos de éste dan paso a una serie de inscripciones que se reparten en cuatro caras. Su texto, aprobado por la *Real Academia de la Historia*, es el que recogemos en los siguientes puntos⁸⁵.

1. IOANNIS MARIANAE/ CAESAROBRIGENSI/ SAC E SOC IESU/ SPLENDIDISSIMO/ HISTORIAE LVMINI/ STATVAM PVBLIC. DECRETAM/ CONCIVES AERE CONLATO/ EREXERVNT A D MDCCCLXXXVII.

2. Nació en el año 1536.

3. Al P. Juan de Mariana de la Compañía de Jesús, doctor sapientísimo, escritor clásico, Príncipe de los historiadores españoles, Talavera de la Reina, su patria, erigió por suscripción nacional este monumento, año 1887.

⁸¹ Aunque hemos estado en el lugar, debemos los datos que informan de la colocación de la lápida a PEÑALVER RAMOS, L. F.: *Op. cit.*, p. 56.

⁸² *Ibidem*, pp. 98-100.

⁸³ *Ibidem*, pp. 100-104.

⁸⁴ Una visita a este edificio, con las recatadas ideas del jesuita en la cabeza (*vid.* MARIANA (de), J.: *La dignidad...*, pp. 426 y ss.), como poco inspira sentimientos de contradicción.

⁸⁵ Sobre estos datos y acerca de las inscripciones que reproducimos, consúltense las siguientes referencias: "Noticias". En el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887, p. 420; y PEÑALVER RAMOS, L. F.: *Op. cit.*, pp. 72, 73 y 74.

4. Murió en Toledo, á 16 de Febrero de 1624⁸⁶.

En sentido ascendente, pasado el pedestal y una vez sorteada una guirnalda de flores de bronce, surge un cuerpo regular que, aunque arropado por el ostentoso hábito jesuítico, poco tiene que ver con la complexión expresada en algunas imágenes. De entre los pliegues de la vestimenta sobresale un libro que a juzgar por las dimensiones, podría decirse que representa a la *Historia general de España*. Más arriba, el cuello del manto que sin duda enaltece a la figura, descubre por fin el rostro. En él los trazos de la barba enlazan con unas facciones augustas que, también en esta ocasión, traicionan el físico de algunos retratos. La nariz, respingona, desemboca en un ceño no muy fruncido y más allá, en una frente despoblada y espaciosa. Los ojos, complemento de un semblante serio, pierden la mirada en el cielo.

4.2.3. Otros reconocimientos

Sin duda alguna, la estatua en honor a Mariana y todos aquellos actos celebrados con ocasión de su inauguración, representan las manifestaciones más interesantes del siglo XIX. No obstante, en el tiempo que estudiamos encontramos también otra mención digna de reseña. En 1850 el recuerdo de Mariana fue conmemorado con una lápida. Ésta existe aún en nuestros días. Se encuentra en la fachada de las antiguas Casas Consistoriales (plaza del Pan, n.º 10), en la línea horizontal que marca la colegiata. Su texto es el siguiente: A LA MEMORIA DEL P. JUAN DE MARIANA/ DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS/ NACIO EN ESTA VILLA EN MDXXXVI./ Y MURIO EN TOLEDO EN MDCXXIII./ CONSAGRA ESTE RECUERDO DE ADMIRACION Y RESPETO/ ANDRES DE ARANGO./ SIENDO CORREGIDOR/ D. JUAN BAUTISTA GRANÉS. MDCCCL⁸⁷

5. Algunas manifestaciones del siglo XX

5.1. Notas preliminares y contexto histórico

Nuestro recorrido por el siglo XX comienza el 12 de abril de 1931. Por entonces las elecciones municipales dieron como resultado una mayoría de concejales monárquicos, pero en las grandes ciudades triunfaron los republicanos. Despejadas las dudas acerca de la necesidad de que el rey abandonara el país, el traspaso de poderes situó en el gobierno a los partidos que firmaron el pacto de San Sebastián (agosto de 1930). El 14 de abril Alfonso XIII dejó España, constituyéndose en esa misma jornada un gobierno provisional presidido

⁸⁶ Esta descripción, como la que sigue a continuación, es fruto de nuestros viajes a Talavera de la Reina. Otros datos más precisos pueden encontrarse en el trabajo de Peñalver Ramos. Este autor da cumplida información sobre la ubicación y características de la obra. Además, en su trabajo se contempla también un posible error que quizá no haya pasado desapercibido a los ojos del lector: en las inscripciones del pedestal aparece el año 1887. Como sabemos, la inauguración del monumento tuvo lugar en 1888. Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F.: *Op. cit.*, pp. 32 y ss.

⁸⁷ Vid. además sobre este reconocimiento el trabajo de PEÑALVER RAMOS, L. F.: *Op. cit.*, p. 44.

por Niceto Alcalá Zamora. La II República empezaba a formar parte de la historia española⁸⁸.

Con Manuel Azaña en la jefatura del gobierno dio comienzo el *bienio reformista* (1931-1933). Tras él llegaría el *bienio radical-cedista* (1933-1936). En las elecciones celebradas el 19 de noviembre de 1933, vencieron el Partido Republicano Radical (P.R.R.), y la Confederación Española de Derechas Autónomas (C.E.D.A.). El 14 de diciembre de 1935 se disolvieron las Cortes. En esta ocasión los resultados electorales dieron el triunfo a la izquierda. Entonces, la derecha quedó inquieta ante la posibilidad de un gobierno frentepopulista, que seguro sería la antesala de un proceso revolucionario o reformista, quizá más intenso que el de 1931. A finales de 1935 ya se estaba preparando un golpe de fuerza. Su fecha quedaría aplazada en numerosas ocasiones, pero comenzaría finalmente el 17 de julio de 1936 en Marruecos. La sublevación garantizó a los militares golpistas la zona del protectorado español en aquel lugar. Francisco Franco se sublevó en Canarias y encabezó el ejército de África, Gonzalo Queipo de Llano tomó Sevilla y Manuel Goded fracasó en Barcelona. Había comenzado el conflicto armado. Éste terminó el 1 de abril de 1939, y dio paso a una estructura piramidal en la cual el jefe de Estado acaparaba todos los poderes. Su final tuvo lugar en noviembre de 1975⁸⁹. Juan Carlos I se iba a convertir entonces en el rey de España.

5.2. El recuerdo de Juan de Mariana

5.2.1. Ediciones del tratado *De rege et regis institutione*

La presencia de Mariana en el siglo XX, tanto en el aspecto biográfico como en su faceta filosófico-política, se puede apreciar en diferentes ámbitos. Representativas en este sentido son las nuevas ediciones del tratado *De rege et regis institutione*, la reconsideración de la doctrina del jesuita por los autores del momento, y ciertas conmemoraciones que recordaron algunos episodios de su vida. Comenzamos con un estudio bibliográfico del tratado pedagógico (los dos puntos siguientes se desarrollarán en apartados posteriores). Éste volvió a publicarse en numerosas ocasiones. En 1930 encontramos la primera edición del periodo. Se trata de una versión presentada por Barriobero y Herrán⁹⁰, que únicamente recoge el primer libro de la obra. Quizá en esta ocasión, acertada o desacertadamente, el renacer del tratado del jesuita pudo haber estado relacionado con las circunstancias del momento. Así al menos pensamos que puede entenderse, a la vista de ciertas consideraciones que nos ofrece Pérez Picón. Éste deja constancia de que Barriobero no perdió la ocasión de publicar el tratado del príncipe, con ocasión del advenimiento de la

⁸⁸ Vid. VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]: *Op. cit.*, p. 1169.

⁸⁹ Vid. VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]: *Op. cit.*, pp. 1169-1176.

⁹⁰ Vid. MARIANA (de), J.: *Del rey y de la institución de la dignidad real*, Madrid, Mundo Latino-Compa. Iberoamericana de Publicaciones, 1930.

República⁹¹. Sin duda, como ya ocurriera en otras ocasiones, detrás de esta declaración subyacen las concesiones que Mariana hace en su obra a la comunidad. Sin embargo, la reflexión también aquí resulta en cierto sentido paradójica, si se tiene en cuenta la preferencia de Mariana por la monarquía.

Por segunda vez en el siglo XX, el tratado pedagógico volvería a ver la luz en 1950. Fue entonces cuando se reimprimieron en la B.A.E. las composiciones del jesuita que, en el siglo pasado, ya habían formado parte del mismo compendio⁹².

Once años después la obra se hizo de nuevo pública. La versión apareció en esta ocasión con dos tomos, y vino precedida de un prólogo de Armella Maza⁹³.

En el inicio del último cuarto de siglo encontramos otra edición⁹⁴. Su portada resulta muy significativa (se trata de una fotografía de Juan Carlos I), si tenemos en cuenta que el año de publicación fue 1976.

En 1981 llegaría la última versión del siglo XX. Sin duda, se trata de una de las mejores de la obra⁹⁵. Incluye un estudio preliminar de Sánchez Agesta. Éste también se encargó de la traducción al castellano.

Concluimos este apartado dejando constancia de un dato anecdótico. En las postrimerías del siglo XX, la edición príncipe del tratado *De rege et regis institutione* se valoró en casi cinco mil euros⁹⁶.

5.2.2. El autor y las ideas políticas del momento

Dentro del espacio cronológico que estamos estudiando, la obra filosófico-política de Mariana salió a relucir principalmente en el contexto de la Guerra Civil Española. Concretamente, fue utilizada con frecuencia para combatir la causa republicana. Es el caso, *v. gr.*, de **Ballesteros Gaibrois**. En el trabajo que éste dedicó al pensamiento y política del jesuita, encontramos párrafos como el siguiente: *“Es el Levantamiento Nacional un caso práctico de tiranicidio: el pueblo que se subleva contra quien aprovecha el poder para su medio propio e implanta la injusticia, traicionando los cauces nacionales; el pueblo que*

⁹¹ Vid. PÉREZ PICÓN, C.: “Introducción y notas”. En ISLA (de), J. F.: *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excm. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979, nota a pie de página n.º 150, en las pp. 78 y 79.

⁹² Vid. MARIANA (de), J.: “Del rey y de la institución real”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950. Consúltese sobre esta edición el trabajo de SÁNCHEZ AGESTA, L.: “Edición y Estudio Preliminar”..., p. LXIV.

⁹³ Vid. MARIANA (de), J.: *Del rey y de la institución real*, tomos I, y II, Madrid, Publicaciones Españolas, 1961.

⁹⁴ Vid. MARIANA (de), J.: *Del rey y la institución real*, Madrid, Doncel, 1976.

⁹⁵ Vid. MARIANA (de), J.: *La dignidad...*

⁹⁶ Vid. *El mercado del libro antiguo español. Una guía de precios*, tomo II (L-Z), Madrid, Ollero & Ramos, 1999, p. 62.

quiere suprimir a quien en el poder «aun habiéndolo recibido del pueblo, lo ejerce violentamente, tomando por medida de sus deseos no la utilidad pública, sino su propia utilidad» (De Rege, I, V) [sin duda, se trata de una alusión a la obra del sabio] El Caudillo interpreta esta voluntad del pueblo –que no necesita del sufragio para aparecer patente– y lo salva actuando de tiranicida contra un régimen –leamos Estado– tiránico, desvirtuado, traidor. El Siglo de Oro legitima el origen de nuestro nuevo imperio”⁹⁷

Relevante para nuestro estudio es también un artículo que **Solana** publicó en 1933, con el siguiente título: *La resistencia a la tiranía, según la doctrina de los tratadistas del siglo de oro español*. Aunque, como vemos, el encabezado del trabajo parece dar paso a una labor de índole histórica, en su contenido encontramos ciertas consideraciones que revelan claras pretensiones para con la realidad de la época. Así *v. gr.*, Solana entiende que la doctrina de la resistencia propuesta por los escritores españoles, podía ser aplicable a la tiranía de su tiempo (el autor considera que entonces se llamaba tiránico a todo gobierno opresor e injusto, ya gobernase uno o varios)⁹⁸. Entre los tratadistas que debió manejar este escritor, creemos que sin duda alguna hay que contar a Mariana, aunque bien es cierto que no menciona de una manera explícita al pensador⁹⁹.

Por último, nos detenemos en ciertas notas de la obra de **Castro Albarrán**. Éste expone varias razones por las cuales podría considerarse que el gobierno provisional de la República, ilegítimo desde el principio a su entender, supuso una tiranía de usurpación y de ejercicio¹⁰⁰. Además constata que el 18 de julio de 1936, España se levantó en armas contra el régimen, aplicando así en la realidad la doctrina que los teólogos habían enseñado. Digamos por otra parte que el discurso de este escritor concluye del siguiente modo: “*Alzóse, pues, en guerra contra la tiranía y contra los tiranos... Y Dios bendijo su gesto, su heroísmo y su sacrificio... con la victoria*”¹⁰¹. Todas estas declaraciones resultan muy significativas para nuestro trabajo, si somos conscientes de que antes de su exposición, se estudia el pensamiento de varios tratadistas españoles, entre los que encontramos a Mariana¹⁰².

Emitir una opinión acerca de estos testimonios, requeriría sin duda un conocimiento profundo de la época que aquí no se puede llevar a cabo. Aun así, y aunque partiendo únicamente de las premisas apuntadas, sí parecen posibles numerosas críticas, formuladas

⁹⁷ Vid. BALLESTEROS GAIBROIS, M.: *Juan de Mariana. Pensador y político*, Madrid, Fe, tercera edición, 1944, pp. 60 y 61. Lewy considera otras ideas de este autor relacionadas también con la realidad en que vivió (LEWY, G.: *Op. cit.*, p. 160).

⁹⁸ Vid. SOLANA, M.: “La resistencia a la tiranía según la doctrina de los tratadistas del siglo de oro español. IV y último”. En *Acción Española*, tomo VII, n.º 37, 16 de septiembre, 1933, pp. 1-8.

⁹⁹ En unas razones expuestas al principio del artículo de Solana, se señalan algunos argumentos que guardan cierto parecido con los que desarrolla Mariana, a la hora de abordar la resistencia al tirano. No obstante, aunque a veces la similitud en la estructura del desarrollo se hace evidente, en modo alguno cabe hablar de identidad.

¹⁰⁰ Vid. CASTRO (de) ALBARRÁN, A.: *El Derecho al Alzamiento*, Salamanca, [s.n.], 2ª edición, 1941, pp. 388 y 389.

¹⁰¹ *Ibidem*, pp. 399-401.

¹⁰² *Ibidem*. Consúltense *v. gr.* las pp. 323, 324, 381, 383 y 384.

todas ellas en base a una idea fundamental: la confusión de conceptos. Es claro que los tres autores quieren justificar una guerra. No obstante, lo hacen fundándose en las doctrinas del tiranicidio expuestas por los tratadistas del siglo XVI. De todo ello resulta un desarrollo muy forzado que roza lo imposible. Lo inaceptable de esta propuesta podría ser demostrado con diferentes argumentos que, como podrá imaginarse, no pueden desarrollarse en su justa medida en este espacio. Baste decir únicamente –la aportación, sin embargo, resulta muy sustancial y esclarecedora–, que el tiranicidio se entendió a lo largo del tiempo como una acción totalmente altruista, libre de propósitos políticos propios o de cualquier otro tipo.

5.2.3. Algunos reconocimientos

El 16 de febrero de 1924 se cumplieron trescientos años de la muerte de Mariana. Con motivo de este acontecimiento, la figura del jesuita adquirió de nuevo relevancia. Por una parte, hemos de decir que Talavera de la Reina volvería a recordar a su escritor. A propuesta de García Verdugo (teniente alcalde), el Ayuntamiento de aquel lugar acordó la celebración de un homenaje, que se llevó a cabo el 6 de mayo. Entre los actos del evento, encontramos un funeral solemne oficiado en la colegiata, una procesión cívica, un homenaje sencillo junto a la estatua del sabio, un banquete en las Casas Consistoriales, un festival taurino (cualquier conocedor de Mariana lo calificará de paradójico)¹⁰³ y una velada literaria organizada en el Teatro Victoria. En ella se hizo patente la importancia de la vida y obras del autor. Las manifestaciones que allí surgieron no guardaron compromisos o paralelismos de ningún tipo, tal y como había sucedido antaño¹⁰⁴.

Lo cierto es que la ciudad natal de Mariana nunca dejó en el olvido a su hijo predilecto. Allí su recuerdo iría perdurando a lo largo del tiempo. Los detalles que podrían considerarse en torno a esta afirmación son numerosos. Digamos como ejemplo que en Talavera existe un Instituto de Enseñanza Media, que lleva el nombre de *Padre Juan de Mariana* (hoy los lugareños se refieren a él con la denominación de “*Instituto Viejo*”).

Por otra parte, queremos dejar constancia de que el mundo de la literatura no fue ajeno al aniversario del fallecimiento del autor. Con motivo del mismo, Ballesteros publicó un discurso en el que elogiaba al pensador, y que comienza del siguiente modo: “*Celébrase el tercer centenario de la muerte del padre Juan de Mariana. Esta Real Academia no puede guardar silencio cuando se trata de honrar la memoria del insigne jesuita que elaboró la primera Historia científica del pueblo español*”¹⁰⁵. Con la misma intención, García Villada sacó a la luz otro trabajo dedicado al sabio. En él nos informa de que, a propósito de la

¹⁰³ Vid. MARIANA, J. (de): “Tratado contra los juegos públicos”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950, pp. 451 y 452. En esta obra, que en un principio formó parte de los *Tractatus VII*, el jesuita muestra su desacuerdo con respecto a las corridas de toros.

¹⁰⁴ Vid. PEÑALVER RAMOS, L. F.: *Op. cit.*, pp. 119-122.

¹⁰⁵ Vid. BALLESTEROS, A.: *Discurso en elogio del Padre Juan de Mariana*, Madrid, Tipografía de la “Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos”, 1925, p. 3.

celebración del tercer centenario, en Talavera y en Toledo se celebraron varios actos para enaltecer la memoria de Mariana¹⁰⁶.

El tiempo ha ido pasando inexorablemente, y el recuerdo del jesuita también con él. De las últimas manifestaciones que encontramos en el siglo XX, quizá una de las más entrañables y significativas sea la que nos ofrece la Universidad de Alcalá. Desde esta institución, una Comisión Científica para la Restauración del Conjunto de San Ildefonso, solicitó un informe con los personajes ilustres que habrían de figurar en el Paraninfo¹⁰⁷ (sin duda, creemos que fue un intento más de recuperar todo aquello olvidado o perdido en épocas de crisis). El documento se concluyó con la propuesta de dieciocho nombres. Entre ellos se encontraba el de *Juan de Mariana*¹⁰⁸. Hoy ocupa su lugar en el Teatro Universitario, bajo la galería de arcos que da paso a la bóveda morisca.

FUENTES:

ALTAMIRA y CREVEA, R.: *Historia de España y de la civilización española*, tomo IV, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 3ª edición, corregida y aumentada, 1914.

ASENSIO, F.: “El profesorado de Juan de Mariana y su influjo en la vida del escritor”. En *Hispania. Revista Española de Historia*, tomo XIII, nº. LIII, año 1953, pp. 581-641.

BACKER (de), A.: *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus ou Notices bibliographiques*. 1º. De tous les ouvrages publiés par les membres de la Compagnie de Jésus depuis la fondation de l'Ordre jusqu'à nos jours. 2º. Des apologies des controverses religieuses, des critiques littéraires et scientifiques suscitées a leur sujet, tome II, Lyon-Liége, L'Auteur C. Sommervogel-L'Auteur A. de Backer, nouvelle édition refondue et considérablement augmentée, 1872.

BACKER (de), A. et A. : *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Première partie: Bibliographie par les Pères Agustin et Aloys de Backer, tome V, Bruxelles / Paris, Oscar Schepens (Société Belge de Librairie)-Alphonse Picard (Libraire des Archives nationales et de l'École des Chartres), nouvelle édition par Carlos Sommervogel, 1894.

BALLESTEROS, A.: *Discurso en elogio del Padre Juan de Mariana*, Madrid, Tipografía de la “Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos”, 1925.

BALLESTEROS GAIBROIS, M.: *Juan de Mariana. Pensador y político*, Madrid, Fe, tercera edición, 1944.

¹⁰⁶ Vid. GARCÍA VILLADA, Z.: “El P. Juan de Mariana, Historiador”. En *Razón y Fe*, tomo 69, nº. 276, fasc. 4, Agosto, 1924, pp. 455-462, nos fijamos en la p. 456.

¹⁰⁷ PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F.: *Personajes ilustres de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 1996, p. 7.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pp. 17 y ss.

BOROT, L.: “«Vive le roi!» ou «mort au tyran?»). Le procès et l'exécution de Charles I^{er} dans la presse d'information de novembre 1648 à février 1649”. En *Figures de la royauté en Angleterre de Shakespeare à la Glorieuse Révolution*, [s.l.], Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1999.

BUCHANAN, G.: *The Powers of the Crown in Scotland*, Austin, The University of Texas Press, 1949.

BUIZA, P.: “Carta original”. Documento localizado en el apartado de “Noticias”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887.

CASTRO (de) ALBARRÁN, A.: *El Derecho al Alzamiento*, Salamanca, [s.n.], 2^a edición, 1941.

CHAO, E.: “Juan de Mariana”. En MARIANA, J. *Historia general de España la compuesta, enmendada y añadida por el Padre Mariana, con la continuación de Miniana; completada... y adornada*, tomo I, Madrid, [Imprenta de Gaspar y Roig], Editores, 1849.

CIROT, G.: “Mariana Jésuite. La jeunesse” En *Bulletin Hispanique*, tome XXXVIII, n^o. 3, Juillet-Septembre, 1936, pp. 295-352.

CIROT, G.: *Mariana historien*. Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

DÍEZ, M.: “Manuel Díez a Campomanes. Valladolid 20.5.1774” En RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P. *Epistolario*, tomo I (1747-1777), Madrid, Fundación Universitaria Española-Edición de Miguel Avilés Fernández y Jorge Cejudo López, 1983.

El mercado del libro antiguo español. Una guía de precios, tomo II (L-Z), Madrid, Ollero & Ramos, 1999.

ESPINOSA (de), J.: *Diálogo en laude de las mujeres*, Madrid, C.S.I.C., 1946.

Expediente del Obispo de Cuenca. En *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona*, tomo 59 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneyra-Impresor-Editor, 1867.

Extraict des Registres de Parlement... En ROUSSEL, M. *Antimariana ou Réfutation des propositions de Mariana*, Paris, P. Mettayer, 1610.

FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F.: “Talavera de la Reina. Historia medieval y moderna”. En *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, tomo XI, [s. l.], [s. n.], 1988.

GARCÍA VILLADA, Z.: “El P. Juan de Mariana, Historiador”. En *Razón y Fe*, tomo 69, n^o. 276, fasc. 4, Agosto, 1924, pp. 455-462.

GARZÓN, F. de P.: *El Padre Juan de Mariana y las escuelas liberales. Estudio comparativo*, Madrid, Biblioteca de la Ciencia Cristiana, 1889.

HANSEN ROSES, C.: *Ensayo sobre el pensamiento político del Padre Juan de Mariana*, Santiago, Universidad Católica de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1959.

ISLA (de), J. F.: *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excma. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979.

JÁSZI, O.: “The use and abuse of tyrannicide”. En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957.

LAURES, J.: *The Political Economy of Juan de Mariana*, New York, Fordham University Press, 1928.

LEWIS, J. D.: “The development of the theory of tyrannicide to 1660”. En *Against the tyrant. The tradition and theory of tyrannicide*, [s.l.], Glencoe Illions (The Free Press), 1957.

LEWY, G.: *Constitutionalism and statecraft during the golden age of Spain: A study of the political philosophy of Juan de Mariana S.J.*, Genève, Librairie E. Droz, 1960.

Ley III. Prohibicion de enseñar en las Universidades, & c. ni aun con título de probabilidad, la doctrina del regicidio y tiranicidio. En *Novisima recopilacion de las leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975.

Ley IV. Supresion en las Universidades y Estudios de las cátedras de la Escuela Jesuítica. En *Novisima recopilacion de las leyes de España. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, tomo IV (libros VIII y IX), reproducción facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1975.

MARIANA (de), J.: “[Con la de V. M. de los 15 del pasado...]”. En CIROT, G. *Mariana historien*, Bordeaux, Feret & Fils, 1905.

MARIANA (de), J.: *Del rey y de la institución de la dignidad real*, Madrid, Mundo Latino-Compa. Iberoamericana de Publicaciones, 1930.

MARIANA (de), J.: “Del rey y de la institución real”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

MARIANA (de), J.: “Del rey y de la institución real”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B. A. E., Madrid, M. Rivadeneira-Impresor-Editor, 1872.

MARIANA (de), J.: *Del rey y de la institución real*, tomos I, y II, Madrid, Publicaciones Españolas, 1961.

MARIANA (de), J.: *Del rey y de la institución real (De rege et regis institutione). Por el P. Juan de Mariana. Obra quemada en París por la mano del verdugo en tiempo de Enrique IV. Versión castellana de Crellion Acivaro con la biografía del célebre jesuita por el presbítero Don Jaime Balmes*, Barcelona, La Selecta, 1880.

MARIANA (de), J.: *Del rey y la institución real*, Madrid, Doncel, 1976.

MARIANA (de), J.: “Discurso de las cosas de la Compañía”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

MARIANA (de), J.: *Discurso de las enfermedades de la Compañía por el P. Juan de Mariana...*, Madrid, en la Imprenta de D. Gabriel Ramirez, 1768.

MARIANA (de), J.: “Historia general de España”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B.A.E., Madrid, M. Rivadeneira-Editor-Impresor, 1854.

MARIANA (de), J.: *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

MARIANA (de), J.: “Tratado contra los juegos públicos”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 31 de la B.A.E., Madrid, Atlas, 1950.

MARIANA (de), J.: *Tratado sobre la moneda de vellón*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, 1987.

MARIANA, I.: *De rege et regis institutione. Libri III. Ad Philippum III. Hispania Regem Catholicum*, Toleti, Apud Petrum Rodericum typo Regium, 1599.

MARIANA, I.: *De rege et regis institutione libri III... Eiusdem De ponderibus et mensuris liber*, Mogvntiae, Typis Baltasaris Lippii, Impensis Heredum Andrea Wecheli, 1605.

MARIANA, I.: *De rege et regis institutione libri III.... Eiusdem de ponderibus & mensuris liber*, Moguntiae, Typis Wechelianis, Editio secunda, 1611.

MARIANA, I.: *Historiae de Rebus Hispaniae. Libri XX*, Toleti, Typis Petri Roderici, 1592.

MARIANA, I.: *Scholia in Vetus et Novum Testamentum*, Matriti, excudebat Ludouicus Santius typographus regius; suis et Hieronymi de Courbes bibliopolae expensis, 1619.

MARIANA, I.: *Tractatus VII*, Coloniae Agrippinae, Antoj Hierati, 1609.

MATEO PERAL (del), D.: “El Tratado De Monetæ Mutatione del Padre Juan de Mariana”. En *Dinero y crédito (siglos XVI al XIX). Actas del Primer Coloquio Internacional de Historia Económica (Madrid-Villalba-Segovia, 21, 22 y 23 de marzo de 1977)*, Madrid, Moneda y Crédito, 1978.

[Ms.] *Proceso Fabricado a instancia de Dⁿ Gilimon de la Mota, Fiscal [...] contra el Padre Juan de Mariana de la Compañía de Jesus*, Madrid, 1610.

NOGUERA, V.: “Historia de la vida y escritos del P. Juan de Mariana”. En MARIANA (de), J. *Historia general de España que escribió el P. Juan de Mariana...*, tomo I, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1783.

“Noticias”. En el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo X, Enero, 1887.

“Noticias”. En *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XII, Junio, 1888.

OLIVEIRA (de), MARQUÉS, A. H.: *Historia de Portugal. Desde los tiempos más antiguos hasta el gobierno de Pinheiro de Azevedo*, tomo I, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español de la 8ª en portugués, 1983.

PARSONS, R. (Doleman): *A Conference about the next succession to crowne in England...*, [s.d.], [s.n.], 1594.

PEÑA (de la), J. F. y FERNÁNDEZ LANZA, F.: *Personajes ilustres de la Universidad de Alcalá*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá Servicio de Publicaciones, 1996.

PEÑALVER RAMOS, L. F.: *El monumento al Padre Juan de Mariana en Talavera de la Reina. Historia de un proceso: 1866-1888 (Eugenio Duque)*, Talavera de la Reina, Editorial Gráficas del Tajo, Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, 1996.

PÉREZ GOYENA, A. “El P. Juan de Mariana considerado como teólogo”. En *Estudios Eclesiásticos*, tomo III, nº. 9, 1924, pp. 396-408.

PÉREZ PICÓN, C.: “Introducción y notas”. En ISLA (de), J. F. *Anatomía del Informe de Campomanes*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún” de la Excm. Diputación Provincial (C.S.I.C.), 1979.

PFANDL, L.: *Historia de la Literatura Nacional Española en la Edad de Oro*, Barcelona, Sucesores de Juan Gili, 1933.

PI Y MARGALL, F.: “Discurso Preliminar”. En *Obras del Padre Juan de Mariana*, tomo 30 de la B. A. E., Madrid, Atlas, 1950.

PI Y MARGALL, F.: *Juan de Mariana. Breves apuntes sobre su vida y sus escritos*, [s.l.], Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1888.

PINEDO, I.: “La expulsión de los jesuitas”. En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Ediciones Morata. Ediciones S.M., 1993.

PRIETO, F.: *Historia de las ideas y de las formas políticas*, tomo III. Edad Moderna (2. La Ilustración), Madrid, Unión Editorial, 1992.

RANKE (von), L.: *Historia de los papas en la época Moderna*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, cuarta reimpresión, 1981.

RAVIGNAN (de), P. *De la existencia del Instituto de los Jesuitas*, Madrid, Imprenta de Tejado, traducción al castellano de la séptima edición francesa, 1855.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES (de), P.: *Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España (1766-1767)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1977.

SÁNCHEZ AGESTA, L. “Edición y estudio preliminar”. En MARIANA (de), J. *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

SÁNCHEZ AGESTA, L.: *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1979.

SOLANA, M.: “La resistencia a la tiranía según la doctrina de los tratadistas del siglo de oro español. IV y último”. En *Acción Española*, tomo VII, n.º 37, 16 de septiembre, 1933, pp. 1-8.

SOTO (de), D.: *De la justicia y del derecho*, tomo I, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967.

ULLASTRES, A.: *Las ideas económicas de Juan de Mariana*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad de Madrid, Facultad de Derecho, 1941?.

VEGA ONCINS, F. y VÁZQUEZ, J. A. [Dirección]: *Historia Universal Espasa*, [s.l.], Espasa Calpe, 2004.

VITORIA (de), F.: “Dubium de Tyranno”. En *Relectio de Iure Belli o Paz Dinámica*, Madrid, C.S.I.C., 1981.

VITORIA (de), F.: “Relección del homicidio”. *Relecciones Teológicas del P. Fray Francisco de Vitoria*, tomo II, Madrid, Librería Religiosa Hernández, 1917.